



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Vouos beneficiando el actual pido exponer  
 Usando la deuda curata el Adm<sup>o</sup> de este  
 ramo, deviendo estar a la vista los S<sup>os</sup> Comi-  
 sarios del mismo, vendiendore cada ora de  
 Ajea segun estos avitosen atendiendo a que  
 deprenta no se sigue perjuicio a los interesados  
 respecto a que en la tarde, y noche anterior a un  
 cada la huera la cañada del Puñillo, y otras.  
 Asimismo de conformidad elipio por avitio  
 al objeto saca a app<sup>ca</sup> Sabana las aguas del  
 cañadon llamado los Caños, por un menor de  
 tres años dando principio en veinte y nueve de  
 Septu proximo, y así sucesivamente dando de  
 todo cuenta al Sr. Teniente y al Excmo Sr. D<sup>o</sup>  
 Josef de Godoi para los efectos que convengan.  
 El Ayuntam<sup>to</sup> ansioso mira por el beneficio pp<sup>o</sup> y  
 conserva el mejor concepto, resolvió de ha a saver  
 al Carpintero Pedro Otin continua una a la segun  
 su enq<sup>ta</sup> al Sr. Reg<sup>te</sup> y a Ant<sup>o</sup> de la Santa de las  
 llaves, y a de curadas, en ella se colocan de la  
 brevedad posible los caudales pertenecientes para el  
 Segun<sup>to</sup> que sigue el pueblo sobre darme de Acute  
 y Acutura con el Rev. e<sup>do</sup> M<sup>o</sup> Sr. Obispo, Dean  
 y Cavildo de esta diocesis. Asimismo nombro  
 por Comisarios que acompañen a los que or  
 ai a Juan<sup>co</sup> Josef Avon, y Ant<sup>o</sup> de la Santa  
 atendiendo a su correccion de maldades y que  
 y otras circunstancias. Lo que oido por el Sr.  
 Reg<sup>te</sup> de la R. Jurisdiccion Dixo: Que yo como  
 a acordado la Villa sellare a efecto, por  
 templanza arreglado conque se concluya

